

Los progenitores no tienen legitimidad para plantear una demanda de paternidad en nombre de sus hijos si hay intereses contrapuestos

La resolución del Tribunal Supremo recoge la doctrina del Tribunal Constitucional y del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, que legitima los límites que la ley establezca para la satisfacción del interés del hijo cuando existe conflicto de interés entre el del progenitor a ver declarada su paternidad y la situación familiar que vive el hijo

La Sala Primera del [Tribunal Supremo](#) ha confirmado la **falta de legitimación de una madre para**, como representante de su hija, **plantear una demanda de reclamación de paternidad extramatrimonial de la niña e impugnación de la filiación matrimonial**, debido a que, en el caso examinado, existen **intereses contrapuestos entre madre e hija**.

Según la información de Comunicación del Poder Judicial, el procedimiento se inició cuando la madre, como representante legal de su hija, **interpuso una demanda en la que reclamaba la paternidad de quien afirmaba que era el padre biológico y, complementariamente, impugnaba la filiación matrimonial de su exmarido**, que constaba formalmente en el Registro Civil como progenitor, alegando que la filiación registral se había determinado por un **reconocimiento de complacencia** y que debía fijarse la filiación acorde con la verdad biológica.

La sentencia de **primera instancia estimó la demanda** por considerar, sustancia ...